



Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

*Municipalidad Distrital de San Marcos*  
*"Paraíso de las Magnolias"*  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000231

## Resolución de Alcaldía

**Nº 1009-2011-MDSM/A**

San Marcos, 18 de Noviembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

### VISTOS:

El Informe Nº 1011-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, de fecha 08 de Noviembre de 2011; el Informe Nº 0422-2011-MDSM/GPPR-OPI/LBL, de fecha 04 de Noviembre de 2011; Informe Nº 1014-2011-MDSM-GADUR-SGEPI/ASA, de fecha 19 de Octubre de 2011; y el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – y su Reglamento Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, y su Directiva General establecen las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las diversas fases de los proyectos de pre inversión, inversión y post inversión.

Que, la Directiva Nacional de Inversión Pública Nº 001-2011-EF/68.01, aprobada con Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, ha establecido que durante la fase de inversión, un PIP puede ser objeto de modificaciones sustanciales y no sustanciales que pueden afectar o no la viabilidad del PIP.

Que, el artículo 25º de la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, establece que la ejecución de un PIP solo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente norma; el mismo que señala que recibido el Formato SNIP – 15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles la información siguiente: monto de inversión; plazo de ejecución; además de consignar las fórmulas de reajuste de precios cuando corresponda, y la modalidad de ejecución del PIP. En caso de los PIP con endeudamiento el formato SNIP – 15 se remite a la DGPM con la opinión previa favorable de la OPI sectorial respectiva.

Que, el numeral 24 del anexo único "Anexo de Definiciones" del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señala que el Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas,





Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



222  
000230

## Resolución de Alcaldía

Nº 1009-2011-MDSM/A



planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómica y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 149-2009-MDSM-GADUR, de fecha 24 de Septiembre de 2009, se aprueba el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Ampliación del Cementerio de la Localidad de Vista Alegre, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", con un presupuesto total de S/. 1'201,237.47 (UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 47/100 NUEVOS SOLES).

Que, mediante Carta Nº 008-2011-HTAT/CP.-EXT, el Ingeniero Tulio Álvarez Trujillo, presenta el Expediente Técnico Actualizado, en virtud al requerimiento y encargo por la Municipalidad Distrital de San Marcos, a través de la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión e Inversión.

Que, mediante Informe Nº 337-2011/MDSM-GADUR/ROUIP/MACG, el ingeniero Marco Antonio Cardoza Garbozo – Responsable de la Oficina de Unidad de Inversión Pública - Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión e Inversión, argumenta que la reformulación se ha basado en considerar todos los componentes contemplados en el PIP, aprobado con código SNIP 106963, el cual no contaba con el mobiliario y el equipamiento, asimismo se han actualizado los precios al mes de Septiembre de 2011 para un periodo de ejecución de 150 días calendarios; y mediante Informe Nº 1014-2011-MDSM-GADUR-SGEPI/RMR, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión e Inversión, solicita a la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, la aprobación del expediente técnico reformulado.

Que, mediante Informe Nº 0422-2011-MDSM/GPPR-OPI/LBL, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), informa que no se procedió con el Registro del Informe de Consistencia (Formato SNIP – 15), debido a que el SOSEM indica una ejecución por S/. 783.00; y, además no hay variaciones sustanciales en el Expediente Técnico por lo que no es necesario el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP – 16).

Que, mediante Informe Nº 1011-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, solicita emitir la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico Reformulado de la Obra anotada, en merito a la actualización del expediente y en base a lo determinado por la OPI, visto que de acuerdo a lo reportado por el Aplicativo Informativo del SOSEM - ex MOSIP, (que articula los sistemas SNIP, SIAF, SEACE y PMIP, mostrando la información que en ellos hay sobre un PIP, puede realizar búsquedas por Institución o por Código del Proyecto (SNIP o SIAF), y una vez realizada una consulta puede exportar los resultados a una hoja de cálculo), se advierte que ya existe gasto en la fase de inversión y corresponde continuar con el mismo.

Que, el Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción y Ampliación del Cementerio de la Localidad de Vista Alegre, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", se advierte que fue elaborado dentro de los márgenes legales de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – Ley Nº 27293 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción y Ampliación del Cementerio de la Localidad de Vista Alegre, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", **establece los** principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión; y cuenta con el





Municipalidad Distrital  
 "San Marcos"

# Resolución de Alcaldía

Nº 1009-2011-MDSM/A

Informe Nº 0422-2011-MDSM/GPPR-OPI/LBL, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones;

Que, el Expediente Técnico: "**CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH**", define el objeto, costo, plazo y condiciones de la obra por ejecutar; y cuenta con: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, memoria de cálculo, planilla de metrados, desagregado de gastos generales, cálculo de flete, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, requerimiento de materiales, requerimiento de mano de obra, requerimiento de equipo, formula polinómica, cronograma de obra, anexo, planos, estudio de mecánica de suelos y panel fotográfico;

Que, asimismo se advierte que la Entidad, de acuerdo con sus facultades ha dispuesto que la ejecución del proyecto, se realice bajo la modalidad de Contrata, por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, el Expediente Técnico ha sido revisado por la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión e Inversión, y fue visado en todas sus páginas por los profesionales Ingeniero John F. Barreto Palma y H. Tulio Álvarez Trujillo;

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Nº 27867, su modificatoria Ley Nº 27902, y demás normas vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH", que se ejecutará por la modalidad de contrata, con un presupuesto total ascendente en la suma de S/. 1'276,496.16 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 16/100 NUEVOS SOLES), de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo que se encuentra expresado en 01 archivador pioner.**

El Expediente Técnico Reformulado queda con los componentes siguientes:

COMPONENTE	COSTO
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	60,000.00
COSTO DIRECTO	781,117.09
GASTOS GENERALES (12%)	93,734.05
UTILIDAD (10%)	78,111.71
SUPERVISIÓN	71,000.00
COSTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	10,500.00
GASTOS DE MONITOREO Y REPROD. DE EXP TEC.	10,500.00
IGV 18%	171,533.31
TOTAL	1'276,496.16





Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



220

000228

# Resolución de Alcaldía

Nº 1009-2011-MDSM/A

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE** sin efecto legal la Resolución de Gerencia Nº 149-2009-MDSM-GADUR, de fecha 24 de Septiembre de 2009, que aprueba el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Ampliación del Cementerio de la Localidad de Vista Alegre, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", con un presupuesto total de S/. 1'201,237.47 (UN MILLÓN DOSCIENTOS UNO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 47/100 NUEVOS SOLES), por los fundamentos expuestos en la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE** la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su cumplimiento y fines legales pertinentes.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

